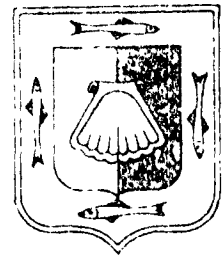




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0140853
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3o., 10o., 11o., 19o., 23o. Y 24o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

-oOo-

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 01/92 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SALTITO DE LOS GARCIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-oOo-

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 02/92 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "FLOR DE CALIFORNIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 8° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3°, 10°, 11°, 19°, 23° Y 24° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 3°.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION;
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y SOCIAL;
DIRECCION DE EDUCACION ESTATAL;
DIRECCION DE CULTURA;
DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA; Y
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 2 -

ASÍMISMO, ESTARÁN BAJO SU COORDINACIÓN SECTORIAL:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

PATRONATO DE PROMOTORES VOLUNTARIOS;

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD;

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO;

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO;

CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL;

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE".

"ARTICULO 10°.- A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESTATAL LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 3 -

- I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- II.- DISEÑAR Y FORMULAR DIAGNÓSTICOS, PLANES, PROGRAMAS Y CALENDARIOS ESCOLARES DE ACUERDO CON LOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- III.- PLANEAR, DESARROLLAR, IMPARTIR, VIGILAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV.- EFECTUAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN EL ESTADO.
- V.- EJECUTAR LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SON COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y QUE LE SEAN DELEGADAS CON LAS FACULTADES NECESARIAS.
- VI.- REGULAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO REGISTRAR Y VIGILAR EL ESTABLECIMIENTO DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES.
- VII.- LLEVAR EL CONTROL Y PROMOVER EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL - - - (PRONASS) EN EL ESTADO.
- VIII.- PROGRAMAR Y DESARROLLAR ACCIONES QUE TIENDAN A MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN GENERAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 4 -

- IX.- ATENDER LOS PLANTEAMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y PATRONATOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.
- X.- GESTIONAR BECAS Y TRAMITAR SUBSIDIOS PARA FINES EDUCATIVOS, ASÍ COMO PROMOVER Y VIGILAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANISMOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN DE RECURSOS Y OTORGUEN BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS.
- XI.- EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO, OTORGAR DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO REVALIDAR Y ESTABLECER EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS.
- XII.- CONCEDER, NEGAR O CANCELAR AUTORIZACIÓN A PARTICULARES PARA QUE PUEDAN IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS QUE OPERAN EN EL ESTADO.
- XIII.- CERTIFICAR Y LEGALIZAR FIRMAS Y DOCUMENTOS ESCOLARES QUE SE EXPIDAN EN EL ESTADO, POR LAS DIFERENTES ESCUELAS EN TODOS LOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS.
- XIV.- ESTABLECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y ENLACE CON LOS SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA CONCERTAR ACCIONES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

DE COORDINACIÓN, APOYO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y OTRAS INHERENTES.

- XV.- ATENDER TODO LO RELACIONADO A LOS APOYOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS QUE PROPORCIONE EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO.
- XVI.- FOMENTAR Y APOYAR ACTIVIDADES DE HIGIENE ESCOLAR, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO.
- XVII.- EFECTUAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA EDUCATIVA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL CELEBRE CON ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
- XVIII.- EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS CONVENIOS QUE LE SEAN DELEGADOS O SEAN DE SU COMPETENCIA.
- XIX.- DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE REALICE EL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.
- XX.- ESTABLECER LAS NORMAS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATRONATOS DE ESCUELAS PREPARATORIAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6 -

- XXI.- REALIZAR DIAGNÓSTICOS QUE PERMITAN DETECTAR LAS NECESIDADES DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE DEPENDAN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL O -- QUE VAN A SER SUBSIDIADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- XXII.- ESTABLECER, INSTRUMENTAR, SUPERVISAR Y -- OPERAR EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DENTRO DEL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA -- QUE COMPRENDA LA ENSEÑANZA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN EL CUAL PARTICIPEN Y SE ENCUADREN TODAS LAS ESCUELAS QUE RECIBAN SUBSIDIO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- XXIII.- CONTRATAR Y RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE VAYAN A LABORAR O -- LABOREN DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL COMO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- XXIV.- PROMOVER ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE LA PROMULGACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS QUE SEAN NECESARIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD.
- XXV.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS QUE LE ASIGNE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

EL GOBERNADOR DEL ESTADO O EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES."

"ARTICULO II°.- A LA DIRECCION DE CULTURA LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE LE COMPETA EN MATERIA DE POLÍTICA CULTURAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- II.- DIRIGIR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL TEATRO DE LA CIUDAD, XEBCS RADIO -- CULTURAL SUDCALIFORNIANA, COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, BIBLIOTECA DE HISTORIA REGIONAL "LAS CALIFORNIAS", LIBRERÍA DEL AGORA DE LA PAZ, ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO "PABLO L. MARTINEZ", CASA DE LA CULTURA DEL ESTADO, GALERÍA DE ARTE "CARLOS OLACHEA B.", ESCUELA DE MÚSICA DE LA PAZ, - MUSEO REGIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
- III.- EFECTUAR TAREAS DE APOYO, ASESORÍA Y GESTIÓN EN FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL SUDCALIFORNIANO.
- IV.- LLEVAR A CABO ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, RESCATE, PRESERVACIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN - DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 8 -

- V.- ALENTAR Y DIFUNDIR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LAS TRADICIONES Y DEL QUEHACER INTELECTUAL EN EL ESTADO;
- VI.- FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA Y GEOGRAFÍA SUDCALIFORNIANA.
- VII.- PROMOVER LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN TODAS SUS MODALIDADES.
- VIII.- COORDINAR CON LA FEDERACIÓN, LOS AYUNTAMIENTOS, INSTITUCIONES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y PARTICULARES DE LA ENTIDAD LA UNIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES CULTURALES EN EL ESTADO;
- IX.- GESTIONAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE PROMUEVAN LA CULTURA EN EL PAÍS;
- X.- CONCERTAR INTERCAMBIO EN EL CAMPO DE LA CULTURA CON ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y PARTICULARES DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA; Y
- XI.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS QUE LE ASIGNE EL GOBERNADOR O EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 9 -

"ARTICULO 19°.- LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN SE INTEGRA CON LOS RESPONSABLES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, TANTO LAS QUE REALIZAN FUNCIONES SUSTANTIVAS COMO LAS DE APOYO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO, QUIEN PRESIDIRÁ LA REFERIDA COMISIÓN, DESIGNARÁ A SUS INTEGRANTES, A SU SECRETARIO EJECUTIVO Y A LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA MISMA, Y AUTORIZARÁ LA CREACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN".

ARTICULO 23°.- DURANTE LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, EL DESPACHO Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA SECRETARÍA, ESTARÁN A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO 24°.- DURANTE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ÉSTE SERÁ SUPLIDO EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, POR EL DIRECTOR QUE PARA ÉSTOS EFECTOS DESIGNE EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD LOS ARTÍCULOS - 6°, 7° Y 12°, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO TERCERO.- SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, CON UN ARTÍCULO 14° BIS EL CUAL QUEDARÁ COMO SIGUE:

"ARTICULO 14° BIS.- A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- COORDINAR, PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 10 -

- CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES TANTO OPERATIVOS COMO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA.
- II.- COORDINAR A LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- III.- SUPERVISAR A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA.
- IV.- PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, CONTROLAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN.
- V.- INFORMAR AL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS PROBLEMAS DETECTADOS.
- VI.- DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE SEAN DESIGNADAS POR EL SECRETARIO.
- VII.- ACORDAR CON EL SECRETARIO LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS CUYO TRÁMITE SE LE HAYA ENCOMENDADO.
- VIII.- FORMULAR LOS DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMACIÓN QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SECRETARIO.
- IX.- SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

X.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS QUE LE ASIGNE EL SE CRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES”.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SI GUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1991.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. CARLOS ARMANDO RONDERO SAVIN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JOSE CARLOS DIBENE GERALDO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 01/92 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SALTITO DE LOS GARCIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2889 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES PRACTICADO EN EL POBLADO " SALTITO DE LOS GARCIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOSE AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA, SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, COMO SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DEL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE LA NO INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRAR

POB: "SALTITO DE LOS GARCIA "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

RIOS, PERO SI EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES A FAVOR DE CAMPESINOS INTEGRADOS AL EJIDO DE REFERENCIA EN LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS GANADEROS DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS Y ATENDIENDO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 Y 200 EN RELACION CON EL ARTICULO 242 PRIMER PARRAFO, LOS ARTICULOS 428, 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY EN VIGOR, SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SENALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SENALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1992.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, RECORRANDOSE LAS FIRMAS RESPECTIVAS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SENALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A LA QUE NO --

POB: "SALTITO DE LOS GARCIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 3.-

ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTE---
RIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA-
MENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE -
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FE-
DERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION Y;

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECONOCI-
MIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO,-
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR-
RIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA CON-
SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE ---
CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTA-
BLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENA-
MIENTO LEGAL INVOCADO.

QUE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS CON BASE EN LA FRAC-
CION III DEL ARTICULO 72, DE LA LEY EN CITA, QUEDO PLENAMENTE -
DEMOSTRADO, NO HA SIDO EN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS
RECONOCIDOS. - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA ---
EJERCER LA ACCION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE EN--
CUENTRA PLENAMENTE DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR: "SALTITO DE LOS GARCIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS PROPUESTOS PARA SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, LLENAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 200 Y 242 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 72 DE LA LEY INVOCADA, YA QUE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HACE SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS RECONOCIDOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE INSPECCION OCULAR, EL INFORME DEL COMISIONADO Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - -

- - - POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SALTITO DE LOS GARCIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS RECONOCIDOS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA AL C. SAUL MIGUEL CESEÑA AVILES, A QUIEN

LUGAR: "SALTITO DE LOS GARCIA"

MUNICIPIO: LA PAZ

ESTADO: B.C. SUR

No. 5.-

DEBERA EXPEDIRSE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.-----

----- SEGUNDO:----- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO DENOMINADO " SALTITO DE LOS GARCIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.-FRANCISCO ESPINOSA ARCE. - 2.-J. MERCED GARCIA CESENA.-- 3.- CANDIDO GERARDO ESPINOSA E.- 4.-JOSEFA ESPINOSA.- 5.-JOSE ARCE GARCIA.- 6.-FRANCISCO ESPINOSA ESPINOSA.- 7.-RICARDO GARCIA LEON.- 8.-MIGUEL ANGEL AVILES GULIARTE.- 9.-RAFAEL ESPINOSA ARCE 10.-JESUS ESPINOSA ARCE.- 11.-JOSE VALENTE VARGAS ESPINOSA.- 12.-JOSE RAMON ARCE GARCIA.- 13.-MANUELA ARCE GARCIA.- 14.-FELIX ARCE GARCIA.- 15.-RAMON CESENA ARCE.- 16.-GREGORIO GARCIA CESENA.- 17.-FRANCISCO JAVIER AVILES CASTRO.- 18.-MELESIO VERDUZCO CASTILLO.- 19.-ENRIQUE GARCIA LEON.- 19.-CASIMIRO ESPINOSA AVILES.- - 20.-JESUS ARCE GARCIA.- 21.-RAUL FLORES ESPINOSA.- 22.-JOSE RICARDO ESPINOSA AVILES.- 23.-REY ARMANDO ARCE GARCIA.- 24.-FELIPE ARCE ESPINOSA Y 26.-MARTIN P. ARCE ESPINOSA A QUIENES SE LES EXPEDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 0652195-0652208, 0652213, 1695734, 2768394, 2768395, 2768396, 2768397, - 2768398, 2768399, 2768400, 2768401, 2768402, 2768403, 2768404, - 2768405, 2768408, 2768409, 2768410, 3469596, 3469597, 3469598, - 3469599, 3469600, 3469601 Y 3469602 RESPECTIVAMENTE.-----

DOR: "SALTITO DE LOS GARCIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 6.-

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCI-
MIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL -
FOLIO DEL BOLETIN DENOMINADO " SALTITO DE LOS GARCIA " MUNICIPIO
DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICI-
AL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA
SE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA -
DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS-
AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIENSE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA--
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y DOS.- - - - -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

ING. ELIGIO SOTO LOPEZ

COMISION AGRARIA
MIXTA
TAMPAQUEBETARI

LIC. LEONARDO M. MOYON MARIET

SEGUNDO VOCA

PROF. FORTINATO GARCIA YUEN

PRIMER VOCAL

LIC. RA. MELVET MENDEZ HUGUES

TERCER VOCAL

ROBERTO EDUGO GARCIGLIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 02/92 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " FLOR DE CALIFORNIA " MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:-- QUE CON OFICIO NUMERO 023 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1992, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES PRACTICADO EN EL POBLADO " FLOR DE CALIFORNIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOSE AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA, SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SENALADO EN EL PROPIO EJIDO, COMO SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.-----

- - - RESULTANDO SEGUNDO:-- DEL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE LA NO INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRA---

POB: "FLOR DE CALIFORNIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

RIOS, PERO SI EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES A FAVOR DE CAMPESINOS INTEGRADOS AL EJIDO DE REFERENCIA EN LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS GANADEROS DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS Y ATENDIENDO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 73 Y 200 EN RELACION CON EL ARTICULO 242 PRIMER PARRAFO, LOS ARTICULOS 428, 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY EN VIGOR, SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1992, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDOSE LAS FIRMAS RESPECTIVAS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ADELANTADAS EN AUTOS. - - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE CON-

POB: "FLOR DE CALIFORNIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 3.-

CIRRIERON LOS CC. ALEJANDRO CARBALLO SANCHEZ Y JOSE DE JESUS --
ABARCA LEON PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASEN-
TANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS
LEGALES, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTI-
PULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION Y; - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECONO-
CIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIA-
DO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIS-
MO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA-
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE-
CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTA-
BLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDE-
NAMIENTO LEGAL INVOCADO. QUE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS CON BASE EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 72, DE LA LEY
EN CITA, NUNCA PLENAMENTE DEMOSTRADO, NO HA SIDO EN PERJUICIO -
DE EJIDATARIOS CON DERECHOS RECONOCIDOS.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PA-
RA EJERCER LA ACCION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE -
ENCIENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCE-
DE EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - -

POB: "FLOR DE CALIFORNIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS PROPUESTOS PARA SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, LLENAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 200 Y 242 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 72 DE LA LEY INVOCADA, YA QUE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HACE SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS RECONOCIDOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE INSPECCION OCULAR Y EL INFORME DEL COMISIONADO Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: - SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " FLOR DE CALIFORNIA" MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO DE EJIDATARIOS CON DERECHOS RECONOCIDOS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA A LOS CC. 1.- JULIO CESAR COTA CADENA.- 2.-RAMON BELTRAN BURQUEZ.- 3.-JOSE HUMBERTO LOPEZ GUTIERREZ.- 4.-GUSTAVO-

POB: "FLOR DE CALIFORNIA"

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 5.-

ENRIQUE CALGADO CALGADO.- 5.-MANUEL CARBALLO ABAROA.- 6.-JUAN -
PEDRO GONZALEZ CARBALLO Y 7.-RAFAEL AVILES FLORES A QUIENES DE-
BERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS --
AGRARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY-
EN CITA.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL PO-
BLADO (EX-INT) " FLOR DE CALIFORNIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, /
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN
FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A --
LOS CC. 1.-ALEJANDRO ABAROA LEON.- 2.-ALEJANDRO CARBALLO SANCHEZ
3.-AMALIA MURILLO ESCALANTE.- 4.-CANDIDO NORIEGA R.- 5.-ENCARNA
CION ALVARADO GERALDO.- 6.-ERASMO CADENA DOMINGUEZ.- 7.-FAUSTO-
MEZA HIGUERA.- 8.-FIDENCIO GARCIA CHAVEZ.- 9.-FRANCISCO ABAROA-
FLORES.- 10.-GUILLERMO DE JESUS ABAROA.- 11.-JAVIER GONZALEZ C.
12.-JOSE FABIAN CAMACHO RODRIGUEZ.- 13.-JOSE ISABEL ABAROA FLO-
RES.- 14.-JOSE JESUS ABAROA LEON.- 15.-JUAN MANUEL MEZA HIGUERA
16.-MIGUEL A. ARRIAGA CASTRO.- 17.-RAFAEL ALFREDO ESPINOSA LARA
18.-RIBLEN REMEDIOS GONZALEZ GARCIA.-19.-SALOMON DIAZ ABAROA.- -
20.- VIDAL ABAROA MARTINEZ.- 21.-JOSEFA ABAROA LEON.- 22.-ESTHER
FLORES CODIO.- 23.-ALEJANDRO M. ABAROA A.- 24.-ANTONIO ISIDRO -
OLACHEA.- 25.-CECILIO DOMINGUEZ H.- 26.-FRANCISCO GERARDO MENDO
ZA.- 27.-FRANCISCO JAVIER GERARDO P. 28.-GABRIEL GOMEZ LOPEZ.--
29.-HECTOR ALFONDO FONG.- 30.-JOSE LUIS ACEVEDO ACOSTA. - 31.--

POB: "FLOR DE CALIFORNIA"

MPIO: LA PAZ

EDJ: B.C. SUR

No. 6.-

MANUEL BELTRAN ALMANZA.- 32.- MARIA LUISA GONZALEZ T.- 33.-MARIO
ORTEGA MIRANDA.- 34.-SALOMON DIAZ MARQUEZ.- 35.-SIMONA AMADOR --
MANRIQUEZ Y 36.-SERGIO BARRERA ORTEGA, A QUIENES SE LES EXPIDIE -
RON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2869330, - --
2869331, 2869335, 2869338, 2869340, 2869342, 2869343, 2869344, -
2869345, 2869350, 2869353, 2869355, 2869356, 2869357, 2869361, -
2869365, 2869366, 2869369, 2869370, 2869373, 3540743, 3540744, -
2869332, 2869337, 2869339, 2869347, 2869348, 2869349, 2869351, -
2869359, 2869362, 2869363, 2869364, 2869371, 2869372 Y 3540745 -
RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCI-
MIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " FLOR DE CALIFORNIA ", MUNICIPIO -
DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFI --
CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS-
TO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RE-
MITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE LA TE-
NENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - --

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA--
RIA MIXTA , EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --

POB: "FLOR DE CALIFORNIA "

OPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 7.-

DIR A LOS VEINTE DIAO DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO--
VENTA Y DOS.- DAMOS FE.-----*



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

[Signature]
ING. ELIGIO SOTO LOPEZ

EL SECRETARIO

[Signature]
LIC. LECIANO R. MOYRON MARTINEZ

SEGUNDO VOCAL

[Signature]
PROFR. FORTINATO GARCIA YIEN

PRIMER VOCAL

[Signature]
LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES

TERCER VOCAL

[Signature]
ROBERTO VERDEGO GARCIGLIA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

